

DECRETO EXENTO Nro. 825

PUCON, 23 MAR. 2012

VISTOS :

1.- La Resolución OPD 064/B, Decreto exento, de fecha 29/09/10, Decreto Exento N° 2825, con fecha 31 de diciembre de 2010, que aprueba Licitación de Convenio Oficina OPD Pucón, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el Servio Nacional de Menores (Sename).

2.- Carta N° 311 de fecha 20/05/10 del Servicio Nacional de Menores que informa la prorroga de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD Pucón, para los años 2010-2013.

3.-El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14.12.2011 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.

4.- El Informe Jurídico de fecha 05 de Enero de 2006, en relación a dar cumplimiento a la normativa del artículo 19 al 21 de la Ley 19.886 en lo pertinente a la publicidad de los actos administrativos.

5. El Convenio a Honorarios de fecha 01 de Enero 2012, suscrito entre Municipalidad de Pucón y la Srta. **YOCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL**, según decreto exento N° 128 de fecha 13/01/12.

6.- La modificación del Convenio de Honorarios de fecha 08 de marzo de 2012 de la Srta. **YOCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL**, regirá desde el 12 de marzo al 31 de diciembre de 2012.

7. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, ordenado, sistematizado que fue fijado por el D.F.L N°1, de 2006, Interior.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de Apoyar y Difundir la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños y Niñas (OPD).

2.- La necesidad de la Municipalidad de contar con una Educadora Comunitaria en el equipo de la Oficina de Protección de Derechos.

3- La necesidad de coordinar una red intra y extramunicipal en beneficio de los niños y niñas de la Comuna y así mejorar la calidad de vida estos y sus familias.

DECRETO :

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes la Modificación del Convenio a Honorarios suscrito entre la Municipalidad y doña YOCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL, Rut: [REDACTED] para que preste Servicios como Educadora Comunitaria en la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD Pucón.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
EDITA E. MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

V°B°
CONTROL

V°B°
JURIDICO

EMB/GMP/RMV/EMP.-
DISTRIBUCION:

- Control
- Dideco.
- Finanzas
- Of. de Partes (2).
- Arch. OPD.
- Interesada.



Municipalidad de Pucón

MODIFICACION DE CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 08 de Marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED], asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por la otra doña **YCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL**, chilena, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Pucón, [REDACTED] vienen en modificar el contrato que les une, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2012, se celebró entre la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN y Sra. YCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL, un convenio a honorarios aprobado mediante decreto exento N° 128 de fecha 02 enero de 2012.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula cuarta del contrato antes referido, quedando dicha cláusula de la siguiente manera: **CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad de Pucón pagará a doña YCHAVEL DEL CARMEN MILLAHUAL NAHUEL, por concepto de honorarios la suma de \$438.080 (cuatrocientos treinta y ocho mil ochenta pesos) brutos mensuales, por jornada laboral de 40 horas semanales, distribuidas de Lunes a Sábado en conformidad a las necesidades del Servicio.

Se deja constancia a su vez, que la Municipalidad de Pucón autorizará a doña YCHAVEL DEL CARMEN MILLAHUAL NAHUEL, a disponer de 12 horas de la jornada laboral, esto es, los días martes (8 horas) y viernes (4 horas) de cada semana, dichas horas deberán ser compensadas con la finalidad de realizar obligatoriamente la jornada laboral de 40 horas semanales.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el contrato singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: El presente contrato se firma en original y tres copias de igual tenor, quedando una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad de Pucón.

YCHAVEL MILLAHUAL NAHUEL
C.I. [REDACTED]



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA